



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	21 de octubre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00033	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CLAUDIA FATIMA GIRALDO ARBELAEZ	Asistió
Apoderado de la demandante	SANTIAGO TIRADO URIBE	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderados entidades demandadas	- LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA - ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE AFILIACIÓN	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se declara no probada la excepción de FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA formulada por COLPENSIONES.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e83404a3-b89c-4273-92b4-2cdd6bd4fcc7?vcpubtoken=555ad6bd-c8f2-4a49-b3c0-96888a7760fb>

Las partes acuerdan tener como hechos probados los siguientes que, la Sra. CLAUDIA FÁTIMA GIRALDO ARBELÁEZ el **19-09-1994** presentó solicitud de vinculación ante la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., fondo este al que actualmente se encuentra afiliada.

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al régimen de Ahorro Individual que realizó la demandante en el año **1994**, cuando se afilió a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, y si como consecuencia de ello debe declararse que la demandante puede vincularse al Régimen de Prima Media, con la consecuente orden a la administradora del RAIS trasladar la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia de la actora en el RAIS y a COLPENSIONES de recibir dichos dineros, activar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral de la demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 64 a 83 archivo 4
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A.
Se decreta el interrogatorio de parte al demandante. Documental obrante a fls. 246 a 308 del expediente archivo 12
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Interrogatorio de parte a la actora Documental: Se decreta como prueba la documenta obrante a fls. 171 a 182 archivo 11.
PRUEBAS NO DECRETADAS
<ul style="list-style-type: none">• Oficios y testimonios solicitados por COLPENSIONES
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°166 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e83404a3-b89c-4273-92b4-2cdd6bd4fcc7?vcpubtoken=555ad6bd-c8f2-4a49-b3c0-96888a7760fb>

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación al RAIS efectuado por la señora **CLAUDIA FÁTIMA GIRALDO ARBELÁEZ** identificada con **CC N° 30.301.468** en el año **1994** a **PROTECCIÓN S.A.**, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **trasladen** a **COLPENSIONES** los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, cuotas de administración, el porcentaje de la garantía de la pensión mínima, y las primas previsionales y que proceda a actualizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP entregando el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a afiliar de manera inmediata a la demandante **CLAUDIA FÁTIMA GIRALDO ARBELÁEZ** en régimen de prima media con prestación definida y además a recibir los dineros ordenada en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PROTECCIÓN S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **3 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos...

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

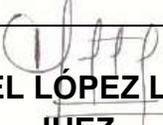
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e83404a3-b89c-4273-92b4-2cdd6bd4fcc7?vcpubtoken=555ad6bd-c8f2-4a49-b3c0-96888a7760fb>

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe1484aebcbcc17e2a5f9ea8e9b525f037d7b350af3efab7cbbc9d846af8c25c

Documento generado en 21/10/2021 11:15:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e83404a3-b89c-4273-92b4-2cdd6bd4fcc7?vcpubtoken=555ad6bd-c8f2-4a49-b3c0-96888a7760fb>